



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

### DECRETOS

Leones, 18 de Julio de 2019

#### DECRETO N° 054/2019

#### ADJUDICANDO EN COMODATO LOTE 21 DE LA MANZANA 28 BARRIO LA FORTUNA.

#### VISTO...CONSIDERANDO

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

**ART. 1°: ADJUDICAR EN COMODATO** por veinticinco (25) años, a la Sra. Natalia Marisa Peña, DNI: 40.005.768, actuando en representación de sus hijos menores de edad, Alan Ezequiel Devia, DNI: 53.577.146 y Milagros Abigail Devia, DNI: 56.136.292 el lote N° 21, de la manzana 28, del barrio la Fortuna, que linda con calles Belgrano al Sud y al Oeste con pasaje sin nombre, midiendo 9.74 metros de frente, por 20.00 metros de fondo.

**ART 2°: INSTRUMENTAR Y CELEBRAR** bajo las condiciones, formalidades y plazos establecidas en Ord. 185/87, y las que considere convenientes este D.E.M. a los fines de cumplimentar la finalidad por la que fue otorgada, el contrato de comodato con el adjudicatario.

**ART 3°: NOTIFICAR** a los interesados del presente decreto.

**ART 4°: DE FORMA.-**

Leones, 23 de Julio de 2019

#### DECRETO N° 055 /19

#### AUTORIZANDO ESCRITURACION

#### VISTO...CONSIDERANDO

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

**ART. 1°: AUTORIZAR** la escrituración a favor de sus herederos declarados judicialmente por auto interlocutorio N°456 de fecha 28/08/2018, sobre los derechos y acciones pertenecientes al Pre adjudicatario Carrizo Daniel, sobre la propiedad que le fuera pre adjudicada conjuntamente con la cónyuge Sra. Mercedes Beatriz Leoni, descripta como lote 21 de la Manzana 35 de esta localidad de Leones.

**ART.2°: NOTIFICAR** a las partes interesadas de la presente autorización.

**ART 3°: DESE** copia de esta Resolución a las áreas administrativas del municipio que correspondieren para que tomen razón de lo aquí dispuesto.

**ART 4°: DE FORMA.**

Leones, 25 de julio de 2019

#### DECRETO N° 056/19

#### PROMULGANDO ORDENANZA N° 1391/19

#### VISTO...CONSIDERANDO

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

**Art. 1°: PROMULGUESE** la Ordenanza N° 1391/19, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de julio de 2019, por la cual se autoriza al D.E.M. a llamar a concurso de precios para la venta del vehículo de propiedad municipal Volkswagen Saveiro 1.6, modelo 2011, Dominio JXA 941.

**Art. 2°: DE FORMA.**

Leones, 25 de julio de 2019

#### DECRETO N° 057/19

#### LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 02/19 PARA VENTA DE VEHICULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL

#### VISTO...CONSIDERANDO

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

**ART 1°: LLAMESE** a concurso público de precios N° 02/19, para la venta de un vehículo de propiedad municipal, a los fines de renovar el parque automotor, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto y conforme lo previsto en el pliego respectivo

1. VOLKSWAGEN SAVEIRO 1.6 – MOD. 2011.

Precio de base: \$ 190.000.-

**ART 2°: LOS** interesados podrán presentar sus ofertas, que no deberán inferiores al 80% del precio de base, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1391/19.

**ART. 3°: EL** Pliego de Condiciones tendrá un valor de Pesos setecientos (\$ 700.-), conforme Art. 157° de la O.G.T. 1367/19, y deberá retirarse en Tesorería del Municipio.

**ART. 4°: LAS** propuestas deberán presentarse hasta el día 05 de agosto, a las 11 horas, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Leones, procediéndose a la apertura de sobres el mismo día a las 11.30 horas.

**ART 5°: DE FORMA**

Leones, 26 de Julio de 2019

#### DECRETO N° 058 /19

#### TRANSFIRIENDO EL LOTE 24 PARA NICHOS EN LA PRIMERA SERIE – SEGUNDA SECCION – ZONA 6 – AMPLIACION OESTE EN



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

### EL CEMENTERIO LOCAL A NOMBRE DE LA SRA. CABRAL, VERONICA DEL VALLE

#### VISTO...CONSIDERANDO

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

**Art. 1º:** TRANSFERASE a nombre de la Sra. **CABRAL, Verónica del Valle**, -DNI N° 24.279.169, con domicilio en Intendente Zanotti N° 574, de esta ciudad, todos los derechos y acciones que les corresponde, por el Lote para Nichos y lo edificado en el, señalado como Lote "24" de la PRIMERA SERIE – SEGUNDA SECCION, que mide 1.20 m por 3,00 m o sea 3.60 mts2 de superficie, del Cementerio local, según datos obrantes en la Escritura N° 2354, de fecha 29/11/2018, Folio N° 574, del Libro N° 8.

**Art. 2º:** ADJUNTASE al presente, copia de la nota citada en los Vistos de este, cuyas firmas fueron puestas a la vista de la autoridad municipal.

**Art. 3º:** ANOTESE la presente transferencia en el libro respectivo.

**Art. 4º:** DE FORMA.

Leones, 31 de julio de 2019

### DECRETO N° 059/19

#### VISTO...CONSIDERANDO

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

#### ART. 1º:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### PARTIDAS A REFORZAR

DENOMINACION	VIGENTE	REFUERZO	MODIFICADO
Personal Superior Cat.22	321.000,00	150.000,00	471.000,00
Tecnico VII Cat.19	514.900,00	375.000,00	889.900,00
M.S.G.S.I.Cat.15	250.800,00	100.000,00	350.800,00
Adm.Superior IV Cat.17	260.300,00	80.000,00	340.300,00
Combustibles y Lubricantes	200.000,00	100.000,00	300.000,00
Otros Bienes de Consumo	520.000,00	100.000,00	620.000,00
Combustibles y Lubricantes	2.900.000,00	800.000,00	3.700.000,00
Adq.Repuestos en Gral	1.130.000,00	200.000,00	1.330.000,00
Adq.Trans.Mat.Graniticos	1.520.000,00	600.000,00	2.120.000,00
Adq.Medicamentos	450.000,00	100.000,00	550.000,00
Otros Bienes de Consumo	250.000,00	30.000,00	280.000,00

Otros Bienes de Consumo	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Gas	15.000,00	30.000,00	45.000,00
Viaticos y Movilidad	95.000,00	20.000,00	115.000,00
Conservacion y Reparaciones	320.000,00	15.000,00	335.000,00
Otros Servicios	820.000,00	200.000,00	1.020.000,00
Loc.Serv.Plan Sumar	110.000,00	100.000,00	210.000,00
Otros Servicios	145.000,00	20.000,00	165.000,00
Conservacion Reparaciones	1.150.000,00	100.000,00	1.250.000,00
Conservacion Reparaciones	60.000,00	50.000,00	110.000,00
Viaticos y Movilidad	6.000,00	1.000,00	7.000,00
Public. Y Propaganda	420.000,00	100.000,00	520.000,00
Medicamentos y Accesorios	300.000,00	100.000,00	400.000,00
Plan Ayudando a Crecer	185.000,00	100.000,00	285.000,00
Subsidios Varios	150.000,00	100.000,00	250.000,00
Conservaciones y Reparaciones	6.000,00	5.000,00	11.000,00
Adq.Medicamentos	325.000,00	100.000,00	425.000,00
Comunicac.Telefonicas	15.000,00	5.000,00	20.000,00
Muebles y Equipos de Oficina	200.000,00	100.000,00	300.000,00
Parquizado Plazas/Plaz.(PS)	10.000,00	50.000,00	60.000,00
Alum.Publico (B)(Manten)	2.500.000,00	100.000,00	2.600.000,00
<b>TOTAL A REFORZAR</b>		<b>3.941.000,00</b>	

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### PARTIDAS A REDUCIR

DENOMINACION	VIGENTE	REDUCIR	MODIFICADO
Cred.Adic. Ref. Ptdas	4.070.100,00	705.000,00	3.365.100,00
Cred.Adic. Ref. Ptdas	3.919.860,00	1.940.000,00	1.979.860,00
Cred.Adic. Ref. Ptdas	2.721.750,00	636.000,00	2.085.750,00
Cred.Adic. Ref. Ptdas	1.822.000,00	410.000,00	1.412.000,00
Carteleria y Señal. Vial	300.000,00	100.000,00	200.000,00



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

Reconst.Pavimen to Asfalto	5.433.250,00	150.000,00	5.283.250,00
TOTAL A REDUCIR		3.941.000,00	

**ART. N° 2°:** Con la presente modificación N° 7 el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos Vigentes, quedan establecidos en \$ 248.339.559,93 (Pesos doscientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve con 93/100).

**ART. N° 3°: DE FORMA.**

### RESOLUCIONES

Leones, 15 de julio de 2019

#### **RESOLUCIÓN N° 027/2019**

##### **VISTO...CONSIDERANDO**

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones:

##### **DECRETA**

**ART 1°: RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. MIRANDA RENE MARCELO, DNI: 16.652.834, por extemporáneo, por los fundamentos vertidos en los considerandos.

**ART 2°:NOTIFIQUESE** al interesado al domicilio legal constituido.

**ART 3°: DE FORMA.**

Leones, 19 de julio de 2019

#### **RESOLUCIÓN N° 028/19**

##### **VISTO...CONSIDERANDO**

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones:

##### **RESUELVE**

**Art. 1°: SANCIONAR** al Sr. BUSTO MAURICIO SEBASTIAN, DNI: 25.581.847, con **DOS (2) DIAS de suspensión**, por los motivos y fundamentos establecidos en los considerandos del presente y por incumplimiento de lo previsto en arts. 67 inc. b de Ord. 293/89 y su Decreto Reglamentario N114/89. Debiendo cumplir el mismo -

**ART 2°:** Se le hace saber al Sr. BUSTO MAURICIO SEBASTIAN que conforme al art. 43 de Ord. 293/89 podrá recurrir la presente resolución administrativa en el plazo de tres días de notificada la presente.-

**ART 3°: NOTIFIQUESE A LA PARTE INTERESADA.-**

**ART 4°: DE FORMA.-**

Leones, 22 de julio de 2019

#### **RESOLUCIÓN N° 029/19**

##### **ELEVANDO ACTA AL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL**

##### **VISTO...CONSIDERANDO**

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones:

##### **RESUELVE**

**ART. 1°: ELEVAR** al Juzgado de Faltas Municipal el acta de constatación de fecha veinte (20) de julio de dos mil diecinueve, labrada por la Dirección de Tránsito y Espectáculos Públicos, a raíz de las actuaciones llevadas a cabo en el comercio individualizado en esta Municipalidad de Leones como BAR ESTACIÓN EX YPF, sito en calles Intendente Zanotti y Eva Perón, cuya titularidad corresponde a la Sra. Mansilla, Valentina Jasabel, a los efectos de que el procedimiento y su juzgamiento sea realizado por dicho juzgado.

**ART. 2°: DE FORMA.-**

Leones, 26 de Julio de 2019

#### **RESOLUCIÓN N° 030 /19**

##### **VISTO...CONSIDERANDO**

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones:

##### **RESUELVE**

**Art. 1°: SANCIONAR** al Sr. MARTINEZ Roberto Cristian, D.N.I. N° 26.606.262, por **TRES (3) DIAS**, por los motivos y fundamentos establecidos en los considerandos del presente y por incumplimiento de lo previsto en arts. 56 inc. a y c , 65 y 67 inc. e y h de Ord. 293/89, debiéndose aplicar la misma los días 31 de julio y 1 y 2 de agosto del corriente año.-

**ART 2°:** Se le hace saber al Sr. MARTINEZ Roberto Cristian que conforme al art. 43 de Ord. 293/89 podrá recurrir la presente resolución administrativa en el plazo de tres días de notificada la presente.-

**ART 3°: NOTIFIQUESE** a la parte interesada.-

**ART 4°: DE FORMA.-**

### ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LEONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA 1392/19**

**Art. 1°: RECTIFICASE** el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos Vigentes de la siguiente manera:



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

### CALCULO DE RECURSOS RUBROS A CREAR

DENOMINACION	P.VIGENTE	INCREMENTO	P.MODIFICADO
Bco Cba Plazo Fijo Dólares	0,00	10,00	10,00
<b>TOTAL A INCREMENTAR</b>		<b>10,00</b>	

### CALCULO DE RECURSOS RUBROS A REFORZAR

DENOMINACION	P.VIGENTE	INCREMENTO	P.MODIFICADO
Ejerc.Ant.Com.Industria	2.115.000	370.000	2.485.000,00
Ejerc.Ant.Imp.Automotor	2.005.000	500.000	2.505.000,00
Ejerc.Ant.Insp.Elect. y Mec	670.000	780.000	1.450.000,00
Otros Ingresos	750.000	1.500.000	2.250.000,00
Intereses Bancarios	800.000	3.800.000	4.600.000,00
Cop.Imp.A.Ant.	3.100.000	790.000	3.890.000,00
Fa.Sa.Mu A.Ant.	150.000	59.500	209.500,00
A.T.P.	2.500.000	700.000	3.200.000,00
Lotes Parque Industrial	1.000.000	2.500.000	3.500.000,00
<b>TOTAL A REFORZAR</b>		<b>10.999.500</b>	

### PRESUPUESTO DE GASTOS PARTIDAS A REFORZAR

DENOMINACION	P.VIGENTE	REFUERZO	P.MODIFICADO
Cred.Adic.Ref.Partidas	2.086.600	1.833.260	3.919.860,00
Alquileres Varios	1.890.000	1.833.250	3.723.250,00
Cred.Adic.Ref.Partidas	888.500	1.833.250	2.721.750,00
Maquinarias y Herramienta	2.200.000	1.833.250	4.033.250,00
Reconstrucción Pav. y Asf.	3.600.000	1.833.250	5.433.250,00
Amort.Cba Ilumina	1.550.000	1.833.250	3.383.250,00
<b>TOTAL A REFORZAR</b>		<b>10.999.510</b>	

### RESUMEN

Calculo de Recursos	237.340.049,93
Rubros a Crear	10,00
Rubros a Incrementar	10.999.500,00
Rubros a Reducir	0,00
<b>Total Calculo de Recursos</b>	<b>248.339.559,93</b>

Presupuesto de Gastos	237.340.049,93
Partidas a Reforzar	10.999.510,00
Partidas a Reducir	0,00
<b>Total Presup. de Gastos</b>	<b>248.339.559,93</b>

**Art. 2°:** CON la presente Rectificación N° 2 el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos vigentes, quedan establecidos en \$ 248.339.559,93 (Pesos doscientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve con 93/100).

### Art.3°: DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LEONES  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1393/19**

RÉGIMEN DE SANCIONES – PLOUT

ART.1: MODIFIQUESE el ART 1 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Las sanciones establecidas en este apartado se refieren exclusivamente a la aplicación del PLOUT, integrado por el Código Urbano y Territorial, sus anexos A y B y su Reglamento de Edificación, y no teniendo relación con otras de carácter municipal. La imposición de penalidades no releva a los afectados del cumplimiento estricto de las disposiciones en vigencia, o sea la corrección de las irregularidades que lo motivaron.”





# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

ART.2: MODIFIQUESE el ART 4 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“En todos los casos anteriores será sancionado el titular del inmueble, usufructuario, usuario, el constructor y profesional interviniente, según corresponda, con una multa mínima equivalente a un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) y hasta la superficie total afectada por la irregularidad detectada, al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba. Todos los antes nombrados son solidariamente responsables quedando la eximición de responsabilidad en la prueba que cada uno aporte al proceso administrativo”*

ART.3: MODIFIQUESE el ART 5 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“El procedimiento que detecte una violación grave al PLOUT dispondrá la inmediata paralización y suspensión de las tareas en infracción. La falta de cumplimiento a la orden de paralización debidamente notificada, será tenida como circunstancia agravante y podrá ser sancionada con un valor equivalente al 50% más de sanción que se le aplique. La determinación de la gravedad de la violación, quedará a criterio del D.E.M., a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en su futuro reemplace.”*

ART.4: MODIFIQUESE el ART 6 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“Sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes, el D.E.M. o el Juzgado de Faltas Municipal previo dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá disponer y ordenar, dentro de los plazos que fije en cada oportunidad, la demolición de la obra en infracción en todo o en parte, siempre y cuando no ponga en riesgo la solidez del resto de la construcción. Los costos de dichos trabajos de demolición son a cargo del infractor. En caso que la demolición ponga en riesgo la construcción, se fijará un costo de compensación a favor del municipio establecido por dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que podrá ser de entre un 40% y 80% del valor de la obra en infracción.”*

ART.5: MODIFIQUESE el ART 8 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“En el caso de incumplimiento a la intimación de regularizar la situación, o ante la falta de pago de la multa impuesta, se podrá proceder a la suspensión y/o clausura preventiva de la obra hasta tanto ocurra su regularización, o se podrá disponer su demolición si fuese ello procedente. Todos*

*los gastos en que el municipio incurra para efectuar la demolición serán soportados por los nombrados en el art.4.-*

ART.6: MODIFIQUESE el ART 9 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“Toda estructura, stand, cartelera publicitaria, marquesinas, galerías, y estructuras móviles, sean o no adicionadas mediante fijación o soldadura al inmueble, que se encuentre en violación a las normas del PLOUT previa intimación deberán ser removidas a entero costo del infractor, pudiendo en caso de reincidencia ser pasible a su vez de una multa mínima equivalente a un décimo (1/10) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta dos metros cuadrados (2 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba.”*

ART.7: MODIFIQUESE el ART 10 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“Los profesionales y/o empresas constructoras que en las tareas autorizadas procedan a dañar, romper o remover cañería de agua de red potable, de afluentes cloacales, desagües pluviales, alcantarillas y cordones cuneta, deberán reparar y reponerlas a su estado anterior a su entero costo, pudiendo aplicarse una sanción de multa mínima equivalente a un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta seis metros cuadrados (6 m<sup>2</sup>) al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba por cada infracción y por cada día de demora.”*

ART.8: MODIFIQUESE el ART 11 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“Se considera violación a lo dispuesto por el PLOUT la colocación, fuera de los valores normales, o construcción de instalaciones sobre muros divisorios propios o comunes que produzcan vibraciones, ruidos, daños, frío, calor, humedad o que causaran inconvenientes a vecinos linderos, por lo cual serán sancionadas con multa mínima equivalente a un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta cuatro metros cuadrados (4 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba. En caso de reincidencia la sanción se elevará en un 50% y podrá proceder a la clausura de hasta 90 días. La valoración quedará a criterio del D.E.M., a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o lo que en su futuro reemplace.”*

ART.9: MODIFIQUESE el ART 12 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“El incumplimiento de las*



*disposiciones referentes a la obligación de conservar y mantener obras y edificios en correcto estado de uso, solidez, higiene y buen aspecto a fin de que no pueda comprometer su seguridad, salubridad, y estética o perjudique a terceros, será penado con multa mínima equivalente a un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta veinte metros cuadrados (20 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba, sin perjuicio de la paralización de las obras.”*

ART.10: MODIFIQUESE el ART 13 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“La apertura de calles, pasajes o senderos sin permiso o contrariando las disposiciones del PLOUT, será penada con multa mínima equivalente un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta cuatro metros cuadrados (4 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba. Si la infracción fuera cometida por empresa concesionaria de servicios públicos o constructoras o contratista de obras públicas será penada con multa mínima equivalente a un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba.”*

ART.11: MODIFIQUESE el ART 14 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“La omisión de colocar defensas, vallas, anuncios, dispositivos, luces o implementos o efectuar obras o tareas prohibidas por los reglamentos en todas las tareas que se ponga en riesgo la seguridad de las personas y bienes en la vía pública, será penada con multa mínima equivalente a un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta dos metros cuadrados (2 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba. Si la infracción fuera cometida por empresa concesionaria de servicios públicos o contratista de obras públicas o particulares será penada con multa mínima equivalente a un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba.”*

ART.12: MODIFIQUESE el ART 15 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“La apertura de acera y/o calzada para efectuar la conexión domiciliaria correspondiente a algún servicio, sin contar con el permiso correspondiente, será penada con multa mínima equivalente un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta dos metros cuadrados (2 m<sup>2</sup>), al*

*valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba. En el supuesto de ejecución de redes de distribución y/o captación, de obras de infraestructura o cualquier otro tipo de obra que se efectúe en la vía pública sin contar con el correspondiente permiso, la infracción será penada con multa mínima equivalente a un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta dos metros cuadrados (2 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba y se aplicará por unidad de infracción.”*

ART.13: MODIFIQUESE el ART 16 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“La falta de cierre de una apertura en acera y/o calzada que haya sido realizada para efectuar algún servicio domiciliario será penada con multa mínima equivalente a un décimo (1/10) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba diarios en que se verifique tal falta de cierre. En el supuesto de ejecución de redes de distribución y/o captación, obras de infraestructuras o cualquier otro tipo de obra que se efectúe en la vía pública, la infracción será penada con multa mínima equivalente a un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta cuatro metros cuadrados (4 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba y se aplicará por cada infracción.”*

ART.14: MODIFIQUESE el ART 17 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“La insuficiencia o falta de señalización de obra o de encajonamiento del producido de la excavación será penada con multa mínima equivalente un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba por cada día de incumplimiento.”*

ART.15: MODIFIQUESE el ART 18 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“El cierre total o parcial al tránsito vehicular de una o más calles sin haber cumplimentado el permiso correspondiente será penado con multa mínima equivalente un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba. Queda exceptuado de la sanción cuando la intervención sea por un supuesto de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito.”*



ART.16: MODIFIQUESE el ART 19 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“La destrucción o daños producidos en veredas constituidas por baldosas, mediante el uso de medios mecánicos, como así también el tránsito y/o estacionamiento de equipos pesados y cualquier otro tipo de vehículos en la zona de veredas sin la debida autorización, será penada con multa de mínima equivalente un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta cuatro metros cuadrados (4 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba.”*

ART.17: MODIFIQUESE el ART 20 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“El tendido de cables aéreos sin permiso o realizado en forma antirreglamentaria será penado con multa mínima equivalente a un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta veinte metros cuadrados (20 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba, que se aplicará por cada infracción.”*

ART.18: MODIFIQUESE el ART 21 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“La colocación de postes o columnas sin permiso, o de una calidad o material distinto al autorizado, o en un lugar distinto al autorizado, será penado con multa mínima equivalente a un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta veinte metros cuadrados (20 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba, que se aplicará por cada columna o poste donde se verifique la infracción. Podrá disponerse la remoción de los postes, siendo los gastos soportados por el particular y/o empresa encargada de la colocación.”*

ART.19: MODIFIQUESE el ART 22 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“La utilización de postes o columnas de la Red de Infraestructura municipal para efectuar tendidos aéreos de cables, aditamentos publicitarios u elementos riesgosos sin la correspondiente autorización, será penado con multa mínima equivalente a un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta cuatro metros cuadrados (4 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba, y se aplicará por cada columna o poste donde se verifique la infracción. El tendido de cables deberá encontrarse debidamente identificado bajo pena de multa mínima equivalente a un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta veinte metros cuadrados (20 m<sup>2</sup>), al valor referencial*

*vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba por cada cuadra donde se verifique la infracción.”*

ART.20: MODIFIQUESE el ART 23 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“La conexión clandestina a la red de desagües cloacales o de los desagües pluviales a la red cloacal, será penada con multa de cloacas mínima equivalente a un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta seis metros cuadrados (6 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba. No obstante el pago de la multa, el infractor deberá regularizar la conexión a su costo.”*

ART.21: MODIFIQUESE el ART 24 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“La ocupación indebida de aceras y/o calzadas con escombros, arena, materiales de construcción, tierra, maquinas u otros elementos relativos a la construcción o demolición sin la debida señalización y autorización, será penada con multa un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta cuatro metros cuadrados (4 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba y/o clausura hasta 30 días.”*

ART.22: MODIFIQUESE el ART 25 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“El que dañare árboles, plantas, flores, sus tutores o arrietes, bancos, asientos u otros elementos existentes en paseos, parques plazas, ramblas y demás lugares o bienes del dominio público, será sancionado con multa mínima equivalente a un quinto (1/5) de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) hasta cuatro metros cuadrados (4 m<sup>2</sup>), al valor referencial vigente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba. La multa se aplicará sin perjuicio de la obligación del infractor de reponer el daño.”*

ART.23: MODIFIQUESE el ART 26 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“FACULTESE al D. E. M. o al Juzgado de Faltas, a la aplicación del anexo “Régimen de sanciones 1220/15” y a todas aquellas cuestiones que se presenten respecto de violaciones al PLOUT y que no estén contempladas y tipificadas por el presente régimen de sanciones.”*

ART.24: INCORPORESE como ART 26 bis del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: *“La aplicación de las sanciones de la presente Ordenanza, se regirá por el*



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

procedimiento administrativo previsto en la ORD. N° 917/08 o la que en el futuro la reemplace.”

ART.25: MODIFIQUESE el ART 27 del anexo régimen de sanciones de Ord. 1220/15, el que quedara redactado de la siguiente forma: “*DEROGUESE el Título tercero sección tres (3) apartados 3.3.1 al 3.3.11, del Reglamento de edificación y cualquier otra norma que se oponga a la presente.*”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

## BALANCE

### PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Periodo: 01/07/2019 al 31/07/2019

#### DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE

I - Saldo liquido ejercicios anteriores	29.850.049,93
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 31/07/2019 según balance de ejecución presupuestaria	132.367.098,80
Subtotal	162.217.148,73
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 31/07/2019 según balance de ejecución presupuestaria	129.097.366,46
Disponibilidades totales según balance al 31/07/2019	33.119.782,27

#### DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

##### I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)

Saldo total cierre anterior (Caja y Bancos) al 30/06/2019	33.720.038,19
Saldo liquido ejercicios anteriores	0,00
Ingresos por todo concepto en el corriente período	18.762.594,71
Subtotal	52.482.632,90
Egresos por todo concepto en el corriente período	19.362.850,63
Saldo total de disponibilidades al 31/07/2019	33.119.782,27

##### II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR

###### SALDO CUENTAS CAJA

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	001	CAJA GENERAL	627.750,42
MUNICIPALIDAD	0500	CAJA RETENCIONES	0,00
MUNICIPALIDAD	1001	CHEQUES EN CARTERA	1.772.166,36
		Subtotal saldos cuentas caja	2.399.916,78

###### SALDO CUENTAS FONDO FIJO

MUNICIPALIDAD	0100	FONDO FIJO	1.080,00
		Subtotal saldos cuentas fondos fijos	1.080,00

###### SALDO CUENTAS BANCARIAS

NACION ARGENTINA	0017451	NAC.ARG. CTA 17451	3.315.215,36
NACION ARGENTINA	33500042241	BANCO NACION CTA.CTE	1.750.571,97
NACION ARGENTINA	33520007/96	BANCO NACION CTA.CTE	4.046.840,43
NACION ARGENTINA	33598/74	BANCO NACION CTA.CTE	223.906,29
NACION ARGENTINA	004	BCO.NACION ARG. P.FIJO	4.000.000,00
CORDOBA	25009509	BCO.PCIA.CBA.CTA.CTE	2.059.506,18
CORDOBA	325004	BCO.PCIA.CBA. CTA 325004	64.816,98





# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

CORDOBA	335000006/2	BCO.PCIA.CBA.CTA.CTE.6/2	819.350,79
CORDOBA	33503093/05	CORDOBA PLAN NACER	570.028,49
CORDOBA	400015/00	80 CUADRAS ASFALTO	57.691,95
CORDOBA	003	BCO.PCIA.CBA. P.FIJ	12.520.942,69
PATAGONIA	100591136	BANCO PATAGONIA	253.330,45
PATAGONIA	10204010113	PATAGONIA-P. FIJO	1.036.583,91
		Subtotal saldos cuentas bancarias	30.718.785,49
		<b>SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 31/07/2019</b>	<b>33.119.782,27</b>